

**Diego Alejandro Castrillón Orejuela**  
**Buenaventura**

**Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal Suplente de**  
**FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO**  
**GRISALES BEJARANO**  
**NIT 800250782-5**

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

### **CERTIFICO:**

1. Que **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO** se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación del 28 de mayo de 2020, expedido por la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA**.
2. Que, de acuerdo con los estatutos de la Fundación, el objeto social de la misma "**con propósito de inversión social, para lo cual podrá fomentar y apoyar el desarrollo de programas y proyectos de, salud, educación, generación de empleo, deporte, recreación, investigación, ecológicas y comunitarias, además de buscar alternativas de solución a los problemas que afectan a la comunidad**".



**CREANDO UN  
IMPACTO  
SIGNIFICATIVO**  
*Desde 1845*



3. Que las actividades desplegadas por **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO** son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como comunidad de las zonas rurales y urbanas del municipio de Buenaventura.

Que las actividades desplegadas por **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO** permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en los estatutos de la entidad.

4. Que los aportes recibidos por mil setecientos cincuenta y ocho millones cuarenta y seis mil pesos colombianos (\$1.758.046.000 Mcte) y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
5. Que **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO** no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos, etc., a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
6. Que **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO** efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Andrés Ramírez Urbano con documento de identidad No. 14.838.786, quien actúa como representante legal de la entidad y administradores.

Lo anterior se constató de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No. 1026487954 del 17 de enero de 2020.

7. Que conforme con el Acta No. 29 del 25 de marzo de 2020 el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2019.
8. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de servicios de educación se encuentran plenamente identificados en registros contables.
9. Que según las Actas del máximo órgano de la ESAL el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
10. Que según lo previsto en el artículo 3 de los Estatutos Sociales de **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO** para el desarrollo de la inversión social, para lo cual podrá fomentar y apoyar el desarrollo de programas y proyectos de, salud, educación, generación de empleo, deporte, recreación, investigación, ecológicas y comunitarias, además de buscar alternativas de solución a los problemas que afectan a la comunidad requería un plazo indefinido.
11. Que según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO** ha sido reportada en la información exógena de la entidad.
12. Que de conformidad con las manifestaciones de la Administración las donaciones efectuadas a **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO** de carácter condicionadas se registraron directamente en el patrimonio de la entidad para ser usadas en las actividades meritorias.



13. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO** no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
  - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

La información se constató mediante certificación emitida por **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO**.
14. Que de acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta del Órgano de Dirección ha sido destinado según lo ahí indicado.
15. Que **ANDRÉS RAMÍREZ URBANO** ocupa cargos gerenciales, directivos y de control dentro de **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO**, de acuerdo con los estatutos de la entidad, las Actas de Asamblea o los manuales de funciones.
16. Que el monto total de los pagos salariales que **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO** ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a ciento setenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos mil setecientos diecisiete pesos colombianos (\$177.492.717 Mcte), de acuerdo con los registros contables.
17. Que el patrimonio de **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO** a 31 de diciembre 2019 asciende a nueve mil setecientos setenta y nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos colombianos (\$9.779.955.000 Mcte) de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2019.
18. Que las donaciones efectuadas a **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO** cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos contratos.
19. Que **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO** cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
20. Que los estados financieros de **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO** con corte a 31 de diciembre de 2019 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
21. Que **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO** la declaración de renta del año gravable 2019, con número de formulario **1115601125691** del 22 de mayo de 2020.
22. Que **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO** actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04" el día 28 de mayo de 2020.



23. Que **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO** ha realizado los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes del artículo 7 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1998, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Cali a los treinta (30) días del mes de junio de 2020, a solicitud de **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FABIO GRISALES BEJARANO**.



Diego Alejandro Castrillón Orejuela  
Revisor Fiscal Suplente  
Tarjeta Profesional No. 253587-T  
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

